

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: JULIO 10 DE 2020
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAYERLIN MINA LUCUMI
DEMANDADO: ASOPROGRESO Y OTROS
RADICADO: 2019-00048-00
SUSTANCIACION: No. 172
ASUNTO: DESIGNA CURADOR

**ASUNTO A TRATAR.**

Vencido el término de quince (15) días luego de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y numerales 7 y 8 del art. 375 del C.G.P., procederá el despacho a designar Curador Ad-litem, para que represente los intereses de los emplazados PERSONAS INCIERTAS E INDETRMINADAS, por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE:**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrar como Curador ad-litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETRMINADAS, al Dr. RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ, quien ejerce habitualmente su profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Art. 48 núm. 7° del C. G. del P.). Correr traslado de la demanda al curador, por el término de diez (10) días para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

  
**PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE**  
Rad. 2019-00048-00 2/2

JE.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

